



VISTO:

DECRETO N° . 0255 .

NEUQUÉN, 29 FEB 2024

El Expediente OE N° 4403-R-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Patricia Verónica Rodríguez, D.N.I. N° 23.423.340, solicitó el otorgamiento de una reserva de carga y descarga para el local comercial "La Huevería", sito en calle Collón Cura N° 550 de la Ciudad de Neuquén;

Que su solicitud tiene fundamento en que muchos proveedores del local comercial se encuentran con que no pueden estacionar en cercanías del lugar, por lo que deben realizar carga y descarga de mercaderías en doble fila, lo cual perjudica el tránsito de la calle en la que se encuentra su local;

Que tal petición tiene como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando además la fluidez del tránsito;

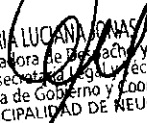
Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 3) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de carga y descarga a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) el espacio de la vía pública destinado al *aparcamiento de vehículos de transporte de mercaderías con el exclusivo fin de cargar y descargar productos en los comercios aledaños.* (...)";

Que asimismo, el artículo 3º) inciso 6) de la referida norma legal, indica que las reservas de carga y descarga de mercaderías se ubicarán en las esquinas, hasta un máximo de dos (2) por manzana y una (1) por cuadra, y tendrán una distancia de ocho (8) metros de largo;

Que en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 se determinan las siguientes causales de caducidad de las reservas a otorgar, a saber: a) Baja de la Licencia Comercial. b) Incumplimiento de obligaciones fiscales c) Cambio de actividad d) Cambio de domicilio;

Que el artículo 3º), inciso 5) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, expresa que las reservas de carga y descarga se ubicarán en las esquinas propendiendo a que no se obstaculice el tránsito y que no obstruya el giro de vehículos hacia una calle transversal,


Dra. MARIA LUCIANA ROJAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría de Asesoría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0255-24

garantizando la seguridad y la fluidez del tránsito y podrán hacer uso de estas reservas, los vehículos de transporte de carga en función operativa, cuyo peso no supere los cinco mil kilogramos (5.000 Kg.) de tara y los ocho mil kilogramos (8.000 Kg) de peso bruto total, conforme con lo establecido en el artículo 2º) de la Ordenanza N° 9341;

Que la Dirección General de Tránsito informó que en cercanías del lugar donde se solicita la reserva de carga y descarga de mercaderías existen varias viviendas y comercios de todo tipo tales como heladerías, centros de comidas, carnicerías y una entidad pública;

Que a través del citado informe indica que no hay otras reservas de carga y descarga en el lugar y que el domicilio no se encuentra dentro del radio de estacionamiento medido;

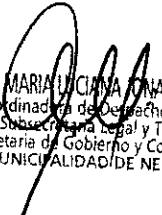
Que asimismo, sugiere otorgar la reserva solicitada sobre la esquina de la calle Collón Cura en el margen este de dicha calzada y que cuente con un módulo de ocho (8) metros de largo, con su respectiva señalización vertical a una distancia de diez (10) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación (ochava), estableciéndose que el horario de uso de dicha reserva en temporada de invierno será de 14:00 horas a 18:00 horas y en temporada de verano de 16:00 horas a 20:00 horas;

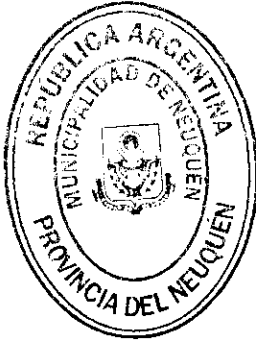
Que a través del artículo 5º) del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, se determinó que la Autoridad de Aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, debiendo entregar los discos de señalamiento con la información de las mismas;

Que mediante Dictamen N° 59/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas, en virtud de la Ordenanza N° 14652 mediante la cual se aprobó la nueva estructura orgánica del poder ejecutivo municipal;


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0255-24

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 477/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento sobre la calle ----- Collón Cura N° 550, en la esquina de la margen norte de la calzada, consistente en un (1) módulo de ocho (8) metros, con su respectiva señalización vertical a una distancia de diez (10) metros del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación (ochava), estableciéndose que el horario de uso de dicha reserva en temporada de invierno será de 14:00 horas a 18:00 horas y en temporada de verano de 16:00 horas a 20:00 horas, en los términos de los artículos 2º) inciso 3), y 3º) inciso 6) de la Ordenanza N° 10406 y artículo 3º) inciso 5) -Reserva de Carga y Descarga de Mercaderías-, del Anexo I del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente y por el término de dos (2) años y siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y/o en el artículo 3º), inciso 5) -Reserva de carga y descarga de mercaderías- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto, en los términos de lo dispuesto en los artículos 2º) inciso 3), 3º) inciso 6) -Reserva de carga y descarga de mercaderías -, y 5º) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de

0255-24

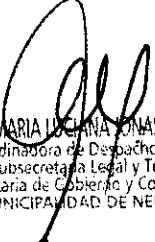
Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de
----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIA LUCINA TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

